



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por la apoderada del extremo activo en lo atinente a seguir adelante la ejecución al interior del presente encuadernamiento. A esta conclusión llega el despacho posterior a realizar las verificaciones del caso y no haberse integrado de manera correcta el contradictorio, es decir, a la fecha solo se tiene certeza de las diligencias de notificación realizadas a una de las demandadas, la señora **ELLA LIZETH MONCADA SANABRIA**, echando de menos el cumplimiento de la carga procesal que la norma le ha atribuido de manera total.

Por lo anterior, requiérase a la apoderada del extremo activo para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, dé cumplimiento a los requerimientos antecedentes, esto es, remitiendo las respectivas comunicaciones a los señores **FRANK JEISON RODRÍGUEZ DÍAZ** y **KAREN YESENIA CRUZ SÁNCHEZ** de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior con la claridad que, revisado el cuaderno de medidas cautelares de esta causa procesal, a la fecha no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 09**, PUBLICADO EL DÍA **01 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ef13b1938a2ac9c4a0585196b654d2cfac4ca1faff04438874f9692fbd6237**

Documento generado en 31/01/2023 10:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>